QST-2021-00065

LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
Matricula
6944
Santo Domingo, R.D

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA,** dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente Acuerdo se denominará **PROPEEP** o por su propio nombre;

De la otra parte, **GRUPO MOLCA, S.R.L.,** sociedad en responsabilidad limitada, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la calle Cul de Sac Madre Carmen González, Residencial Victoria, Apto. 202, Bloque C, No. 103, del Sector Las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula No. 93764PSD y Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 1-30-96523-4, debidamente representada a los fines de este acto por su gerente, el señor **MANUEL GUAROA RAFAEL MOLINA CASTELLANOS,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. de este domicilio y residencia, quien en lo sucesivo del presente acuerdo será conocido como **EL PROVEEDOR,** o por su razón social completa;

MGRMC

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.

POR CUANTO: Que, el Decreto No. 62-21 de fecha del cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), promulgado por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona, establece lo siguiente: Artículo 1. Se declara de interés nacional la intervención para la remediación y construcción de estaciones de transferencias de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná.; Artículo 2. Se dispone la inclusión de la intervención de vertederos descrita en el artículo anterior como uno de los planes especiales de la Presidencia a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, conforme a lo dispuesto en el decreto número 491-12 del 21 de agosto de 2012, modificado por el decreto núm. 389-20, del 24 de agosto de 2020.; Artículo 3. Se instruye a todos los órganos y entes de la Administración Pública para que, dentro de sus facultades y funciones, asistan a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (PROPEEP) en la ejecución del presente decreto.

POR CUANTO: Que, la Resolución **No. 06-2021**, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) presentado por José Leonel Cabrera, Ministro Encargado, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP),** declaró la urgencia de la celebración de un proceso de contratación de servicios y adquisición de bienes para la implementación del proyecto de mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de residuos sólidos de la república dominicana (ECO5RD).

POR CUANTO: Que, el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), para conocer el Proceso de Comparación de Precios No. **QST-MAE-PEUR-2021-0002;**

MGRMC

POR CUANTO: Que, mediante el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1622233393130Dn5qC, de fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021) del Ministerio de Hacienda, se hace constar que PROPEEP dispone de los recursos suficientes para la Contratación de Suministro de Servicios necesarios para la implementación del proyecto de mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de residuos sólidos en la República Dominicana (ECO5RD).

POR CUANTO: Que, en fecha primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles en la página web de la institución: www.propeep.gob.do, el aviso de la convocatoria y las especificaciones técnicas, contentiva de los términos de referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, mediante el Acta de Adjudicación de fecha quince (15) de junio del dos mil veintiuno (2021), se procedió a adjudicar la contratación a favor de la oferente **GRUPO MOLCA, S. R. L.,** la cual cumple con todas los requisitos para ser proveedor del Estado, por cuanto es titular del Registro de Proveedor del Estado RPE29215 y se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tanto tributarias, como frente al Sistema Dominicano de Seguridad Social;

POR TANTO, en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este acuerdo, las partes de manera libre y voluntaria

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Servicios: Servicios requeridos por la entidad contratante. -

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

Procedimiento de excepción de urgencia: Es un proceso de amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro y solo aplica para situaciones de urgencia amparadas por resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de una institución pública.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.

Pliego de Condiciones Específicas: Son las especificaciones técnicas o las condiciones para cumplir para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.

MGAMC

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **"EL PROVEEDOR"** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3. OBJETO. -

"EL PROVEEDOR" por medio del presente Contrato se compromete con la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** con los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Contratación de servicios de alquiler de equipos pesados para ser utilizados en ocho (8) vertederos a nivel nacional por un periodo de tres (3) meses.			
Ítems	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Unidad	10	Excavadora de al menos 20 toneladas, año de fabricación 2012 en adelante y operario para ser utilizadas con su operario de lunes a domingo de 8:00am a 6:00pm Observaciones: Los equipos deben trabajar de manera ininterrumpida en el horario indicado, los oferentes deben poseer equipos de emergencia si alguna maquinaria presenta alguna avería y no pudiera seguir utilizándose.
2	Unidad	5	Bulldozer año de fabricación 2012 en adelante y operario para ser utilizada con su operario de lunes a domingo de 8:00am a 6:00pm Observaciones: Los equipos deben trabajar de manera ininterrumpida en el horario indicado, los oferentes deben poseer equipos de emergencia si alguna maquinaria presenta alguna avería y no pudiera seguir utilizándose.
3	Unidad	4	Retro Pala Frontal año de fabricación 2012 en adelante, con combustible incluido y operario para ser utilizadas de la forma siguiente: Para ser utilizada con su operario de lunes a domingo de 8:00am a 6:00pm Observaciones: Los equipos deben trabajar de manera ininterrumpida en el horario indicado, los oferentes deben poseer equipos de emergencia si alguna maquinaria presenta alguna avería y no pudiera seguir utilizándose.

AGRMC

4	Unidad	6	Volquetas de la menos 25 m3 año de fabricación 2012 en adelante, con combustible incluido y operario para ser utilizadas de la forma siguiente: Para ser utilizada con su operario de lunes a domingo de 8:00A.m. a 6:00P.m. 2 en Las Terrenas, Samaná, para ser utilizada con su operario de lunes a domingo de 8:00am a 6:00pm. 2 en Nagua para ser utilizada con su operario de lunes a domingo de 8:00am a 6:00pm Observaciones: Los equipos deben trabajar de manera ininterrumpida en el horario indicado, los oferentes deben poseer equipos de emergencia, si alguna maquinaria presenta alguna avería y no pudiera seguir utilizándose.
5	Unidad	6	Camiones de al menos 18 metros cúbicos, año de fabricación 2012 en adelante, con combustible incluido y operario para ser utilizadas de la forma siguiente: De lunes a domingo de 8:00A.m. a 6:00P.m. Observaciones: Los equipos deben trabajar de manera ininterrumpida en el horario indicado, los oferentes deben poseer equipos de emergencia, si alguna maquinaria presenta alguna avería y no pudiera seguir utilizándose.

Plazo de Entrega: Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** debe ajustarse al cronograma de entrega establecido en las mismas.

ARTICULO 4. DEL PAGO. -

El precio fijado para los servicios que se acuerdan en virtud del presente documento, ascienden a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA TRES PESOS DOMINICANOS (RD$28,000,043.00),** los cuales serán realizados en Pesos Dominicanos (RD$).

La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

EL 80% correspondientes al monto restante, se pagará contra presentación de facturas, una vez sean recibidos de manera satisfactoria al cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que la obligación de pago solo será exigible en atención al cumplimiento de las entregas conforme ha sido establecido en el pliego de condiciones específicas de bienes y servicios conexos.

MGRMC

Los valores anteriormente citados serán facturados por EL PROVEEDOR de manera bruta, por lo que PROPEEP, realizará la totalidad de las deducciones y retenciones tributarias que las leyes y reglamentos establecen en su condición de institución del Estado Dominicano.

EL PROVEEDOR declara conocer que a fin de que el pago de los valores correspondientes a dicha factura se produzca, deberá entregar sendas certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde conste que EL PROVEEDOR se encuentra al día en el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias y las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana.

ARTÍCULO 5. TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7. GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"**, en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021), hizo formal entrega de una fianza a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL UN PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD$1,120,001.72)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

MGRMC

ARTÍCULO 8. EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "EL PROVEEDOR" para el suministro de los servicios, los pagos a "EL PROVEEDOR"", en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, de manera escrita, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

ARTÍCULO 10. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP),** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento en el caso de falta grave de "EL PROVEEDOR"", siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11. NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

MGRMC

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15. ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).**

JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA
Director Administrativo y Financiero

Por **GRUPO MOLCA, S. R. L.**

MANUEL GUAROA RAFAEL MOLINA
Representante

Yo, LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6944, **CERTIFICO Y DOY Fe,** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y MANUEL GUAROA RAFAEL MOLINA CASTELLANOS,** cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO